

ACUERDO 4559

ANEXO 30

ADMINISTRACION CENTRAL: **2° TRIMESTRE 2.014**

ARTICULO 29 INC. C

GRADO DE INTEGRACION DEL FONDO ANTICICLICO

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 13 Ley 8701, se autoriza la suspensión de integrar importe alguno destinado al fondo anticíclico.

Según informe remitido por Contaduría General de la Provincia a fs. 12 del Nota Nº 1147-D-2014-80271, donde se especifica que el saldo del Fondo Anticíclico Provincial al 30/06/14 **asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 508.774,93).**